

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 23- septiembre de 2020

REF: 2020-00192-00

Observa el Despacho que la parte demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en adiado 3 de septiembre de 2020 esto es, no excluyó lo relacionado en los literales b) y d).

En consecuencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- **RECHAZAR** la demanda instaurada por Alvaro Humberto Romero Bernal, representado por apoderado judicial.

2.- Hágase entrega de la misma junto con sus anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

3.- Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No27
Hoy 24- septiembre 2020
La Sria. 
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA